

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Orden HAC/24/2007, de 28 de mayo, por la que se aprueban las bases generales y se convocan tres becas de formación para Licenciados en Administración y Dirección de Empresas.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Orden se encuadra en un marco general en el que resulta saludable que los procedimientos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria sean conocidos en el ámbito privado de la Comunidad, especialmente en el ámbito docente y universitario, surgiendo así la idea de acercar los procesos y técnicas de la contabilidad pública al ámbito privado y recibir de éste ideas que puedan mejorar nuestra contabilidad pública.

Fruto de esta simbiosis será la realización de trabajos y estudios que permitan en primer lugar la identificación y el conocimiento de las necesidades en el ámbito de los procesos contables públicos, y en segundo lugar efectuar análisis coste-beneficio de las diferentes opciones que permitan el desarrollo y la mejora de cada proceso contable.

Para la realización de los trabajos y estudios, y debido a la naturaleza de los mismos, resulta útil y conveniente la colaboración de licenciados en Administración y Dirección de Empresas y en Económicas con una doble formación, por un lado formación teórica reciente en el ámbito de la administración de empresas, y por otro el conocimiento de los instrumentos y herramientas que se utilizan en la gestión contable pública, que de manera complementaria, y bajo la dirección de los responsables de la gestión contable, favorezca la aplicación de aquélla en éstos, contribuyendo asimismo a ampliar la formación y los conocimientos en el ámbito público de los becarios colaboradores.

Por todo lo anteriormente expuesto,

### DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar tres becas de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

#### Base primera.- Objeto.

1.1.- La presente Orden tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de tres becas de formación, especialización y colaboración destinadas a Licenciados en Administración y Dirección de Empresas o en Económicas para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización en el campo de la implementación de la contabilidad pública.

1.2.- Si los estudios y trabajos realizados pudieran llegar a generar algún tipo de derecho de propiedad, estos corresponderán en exclusiva a la Consejería de Economía y Hacienda.

#### Base segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad
- Estar en posesión del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Económicas, y no hayan transcurrido más de tres años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- No estar dado de alta en Seguridad Social.
- No estar incurso en prohibiciones artículo 12.2 de Ley de Cantabria 10/2006.

#### Base tercera.- Solicitudes.

3.1.- Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I, dirigida al excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda y dentro del plazo máximo de los diez días naturales siguientes a la publicación en el BOC de la presente Orden, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda (calle Hernán Cortés número 9, 39003, Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificación de expediente académico con calificaciones.
- Título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Económicas, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- Documentación acreditativa de todos y cada uno de los méritos alegados.
- Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionados.
- Declaración responsable del solicitante acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.3.- Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

#### Base cuarta.- Duración, cuantía y condiciones.

4.1.- Cada una de las becas tendrá comienzo el 1 de julio de 2007, y tendrá una duración de doce meses.

4.2.- El consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del jefe de Área de Contabilidad y con el visto bueno del interventor general, podrá acordar la prórroga de todas o alguna de las becas por períodos máximos de doce meses y por una sola vez, en las mismas condiciones que la beca originaria excepto el importe, que podrá ser incrementado conforme al IPC, y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4.3.- La cuantía de cada una de las becas será de 1.000 euros mensuales, al que se aplicarán las retenciones fiscales que correspondan, y que se abonarán a mes vencido, previo informe del jefe de Área de Contabilidad donde se desarrolla la formación mediante el que se acredite el desarrollo satisfactorio de la formación. En ningún caso el importe percibido tendrá la consideración de salario o remuneración.

4.4.- La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre la persona adjudicataria de la beca y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.5.- La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.05.931N.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

AÑO 2007: 18.000 euros

AÑO 2008: 18.000 euros

4.6.- La formación y especialización se desarrollará bajo la tutoría del jefe de Área de Contabilidad y en el horario y lugar que se establezca.

Base quinta.- Tramitación y resolución.

5.1.- Las becas se concederán por el consejero de Economía y Hacienda a propuesta de una Comisión de Selección integrada por el secretario general de la Consejería de Economía y Hacienda, que actuará como presidente, el asesor jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda y el jefe de Área de Contabilidad que actuarán como vocales, y un funcionario del Área de Contabilidad que actuará como secretario.

5.2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección se reunirá para examinar y elevar, a través del órgano instructor, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, propuesta de concesión al consejero de Economía y Hacienda, quien resolverá en el plazo máximo de diez días hábiles.

5.3.- La propuesta de concesión será formulada por la Comisión de Selección por mayoría de votos, que podrá proponer que se declare desierta todas o alguna de las becas convocadas. La propuesta de la Comisión podrá incluir, en su caso, un total de tres suplentes para el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios o de pérdida de la condición de becario.

5.4.- La resolución será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, y se notificará a los solicitantes que resultaren beneficiarios de las becas y, en su caso, a los suplentes, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

Base sexta.- Méritos y valoración.

La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, cuya valoración se efectuará en dos fases:

Primera fase: Consistirá en la valoración de méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Expediente académico: 0,30 puntos por cada matrícula de honor obtenida durante la carrera y 0,20 puntos por cada sobresaliente hasta un máximo de 3 puntos y un mínimo de 1,5 puntos.

b) Conocimientos en contabilidad adicionales a los adquiridos en la licenciatura, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Contabilidad privada: 2 puntos.
- Contabilidad pública: 2 puntos.

Segunda fase: Consistirá en una entrevista con el aspirante que versará sobre la formación y conocimientos del solicitante y sobre aquellos extremos que estime el Comité de Valoración relacionados con la mejor adecuación y aprovechamiento de la beca de formación. Se valorará asimismo la aptitud para el trabajo, la capacidad de iniciativa y la disposición al aprendizaje. La puntuación máxima de esta fase será de 3 puntos, y se sumará a la obtenida por cada solicitante en la fase anterior.

Base séptima.- Obligaciones de los becarios.

Los becarios desarrollarán su trabajo bajo la dirección y supervisión del jefe de Área de Contabilidad de la intervención General.

Además de las obligaciones establecidas con carácter general, se establecen como obligaciones específicas de los beneficiarios:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar declaración jurada de no padecer defecto físico que impida la realización de los trabajos y estudios.

c) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

d) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

e) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso.

La propiedad de los estudios y trabajos realizados por los becarios corresponderá, en su caso, a la Consejería de Economía y Hacienda.

Base octava.- Pérdida de la condición de becario.

El incumplimiento de las obligaciones del becario, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante resolución del consejero de Economía y Hacienda. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

Base novena.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Base décima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca

d) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control.

Base undécima.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, el Interventor General emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículo profesional.

Base duodécima.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 28 de mayo de 2007.-El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN BECAS CONVOCADAS POR LA  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

ORDEN DE LA CONVOCATORIA	BOC DE LA CONVOCATORIA
--------------------------	------------------------

DATOS PERSONALES:

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

D.N.I	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELEFONO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)	CÓDIGO POSTAL	
DOMICILIO: MUNICIPIO		DOMICILIO: PROVINCIA	

El/la abajo firmante solicita ser admitido al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... De 2007.  
(Firma)

EXCMO SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

07/7927

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

**Secretaría General**

*Resolución por la que se acuerda la publicación de la propuesta de resolución provisional de la Orden MED 56/2006, de 20 de diciembre (BOC número 1, de 2 de enero de 2007), por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar actuaciones de rehabilitación y restauración ambiental y acondicionamiento paisajístico, realizadas por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2007.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden referida, modificado por Orden MED 8/2007, de 7 de marzo (B.O.C. número 52, de 14 de marzo de 2007), se acuerda publicar en el B.O.C. la propuesta de resolución provisional dictada por el director general de Medio Ambiente con fecha 21 de mayo de 2007, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, y se informa que en el día de hoy la mencionada propuesta queda expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente (calle Lealtad, número 24, bajo, Santander).

“Visto el expediente de la Orden MED 56/2006, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar actuaciones de rehabilitación y restauración ambiental y acondicionamiento paisajístico, realizadas por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2007.

Visto el informe elaborado por el Comité de Valoración previsto en el artículo 8 de la citada Orden, el director general de Medio Ambiente, como titular del órgano instructor del procedimiento, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

1º.- Considerar excluidas de este procedimiento de concurrencia competitiva las solicitudes siguientes por las causas que se indican a continuación:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Orden reguladora, el plazo otorgado para la presentación de solicitudes expiró el día 7 de febrero de 2007, presentándose fuera de dicho plazo las solicitudes de:

- Ayuntamiento de Cieza (EXP. 70/2007), presentado con fecha 8 de febrero de 2007, registro de entrada número 4198.

- Ayuntamiento de Suances (EXP. 72/2007), presentado con fecha 12 de marzo de 2007, registro de entrada número 8971 (tras ser requerido por presentación de dos proyectos, con fecha 20 de febrero, registro de salida número 2681).

- De conformidad con el artículo 4, apartados 6 y 8 de la orden reguladora, no constituye en ningún caso objeto de subvención la restauración o rehabilitación de senderos, lo que ha motivado la exclusión del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Colindres (EXP. 32/2007).

2º.- Dar por desistidos de su solicitud por no haber presentado la documentación requerida, o hacerlo de forma incompleta o incorrecta, o fuera del plazo otorgado al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las siguientes solicitudes:

EXPTE Nº	ENTIDAD LOCAL	CAUSA DE EXCLUSIÓN
5/2007	PIASCA (JV)	NO SUBSANA
13/2007	REOCÍN (AYTO)	NO SUBSANA CORRECTAMENTE
14/2007	CAMALEÑO (AYTO)	SUBSANACIÓN INCOMPLETA
35/2007	STA. CRUZ DE BEZANA (AYTO)	NO SUBSANA
39/2007	VALLÉS PASIEGOS (MCDAD.)	SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO
44/2007	SANTANDER (AYTO)	SUBSANACIÓN INCOMPLETA
49/2007	ELECHAS (JV)	NO SUBSANA
56/2007	SANTILLÁN-BORIA (JV)	SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO
61/2007	ASTILLERO (AYTO)	SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO
63/2007	CAHECHO (PEDANÍA)	SUBSANACIÓN INCOMPLETA
67/2007	RUILOBA (AYTO)	SUBSANACIÓN INCOMPLETA
69/2007	LA REVILLA (JV)	SUBSANACIÓN INCOMPLETA

3º.- Otorgar la subvención solicitada a las siguientes solicitudes, valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden reguladora, aplicándose igualmente el artículo 11.5 a efectos de determinar la cuantía de la subvención y el límite máximo de la misma:

EXPTE Nº	ENTIDAD LOCAL	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
16/2007	VILLACARRIEDO (AYTO)	7,25	29.998,85 euros	29.998,85 euros
27/2007	COBRECES (JUNTA VECINAL)	9,00	29.627,32 euros	29.627,32 euros
36/2007	MIENGO-POLANCO (MANCOMUNIDAD)	7,50	15.201,00 euros	8.917,36 euros
42/2007	UDÍAS (AYTO)	8,25	29.950,00 euros	29.950,00 euros
47/2007	CILLORIGO DE LIÉBANA (AYTO)	8,00	30.000,00 euros	30.000,00 euros
52/2007	LIENDO (AYTO)	7,25	29.998,85 euros	29.998,85 euros
53/2007	MATARREPUJIO (JUNTA VECINAL)	7,00	16.258,86 euros	14.759,51 euros
60/2007	PONTEJOS (JUNTA VECINAL)	7,25	26.748,09 euros	26.748,09 euros

4º Quedan sin subvencionar, por no haber alcanzado la puntuación mínima requerida, las siguientes solicitudes:

EXPTE. Nº	ENTIDAD LOCAL	PUNTUACIÓN
1/2007	CASTAÑEDA (AYTO)	4,5
2/2007	COSGAYA (JV)	4,5
3/2007	LOMEÑA (JV)	3,25
4/2007	DOBRES (JV)	4
6/2007	CUEVA (JV)	4
7/2007	TORICES (JV)	3,25
8/2007	FRAMA (JV)	4,5
9/2007	RIONANSA (AYTO)	6,75
10/2007	VALDEPRADO DEL RÍO (AYTO)	6,75
11/2007	TRESVISO (AYTO)	6,75
12/2007	RUESGA (AYTO)	5,5
15/2007	MIOÑO (JV)	5,25